



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 76

Anuncio 1377/2026

jueves, 23 de abril de 2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

**Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas
Altas"**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES****Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas"****Villanueva de la Serena (Badajoz)****Anuncio 1377/2026*****Aprobación de la convocatoria de ayudas económicas del servicio de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales***

Por esta Presidencia, mediante resolución de 20 de abril de 2026, se ha aprobado la convocatoria de ayudas económicas destinadas a la contratación de profesionales que se dedican con carácter habitual al cuidado no profesional de personas en situación de dependencia, con arreglo al Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026, que se registrará por las siguientes bases:

I. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión directa de ayudas económicas destinadas a la contratación de profesionales que se dedican con carácter habitual al cuidado no profesional de personas en situación de dependencia en el ámbito territorial de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", a excepción de los términos municipales de Campanario, Navalvillar de Pela y Villanueva de la Serena.

II. Régimen jurídico.

Las ayudas se registrarán por lo establecido en las presentes bases y en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 17 de marzo de 2026, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 61, de 30 de marzo siguiente.

En todo lo no previsto en las presentes bases se aplicará, con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

III. Dotación presupuestaria.

La dotación presupuestaria de estas ayudas es de catorce mil trescientos ochenta y cinco euros con veintiocho céntimos (14.385,28).

IV. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de respiro familiar las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a las siguientes personas:

a) Personas en situación de dependencia (grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

b) Personas con un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 75%, que podrán beneficiarse del respiro familiar, aunque no exista la situación de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el servicio de atención social básica correspondiente, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

2. Tanto la persona cuidadora habitual no profesional como la que reciba los cuidados deberán estar empadronadas en los municipios y/o entidades locales menores de Acedera, Entreríos, La Coronada, La Haba, Los Guadalperales, Magacela, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Palazuelo, Puebla de Alcollarín,

Rena, Valdivia, Villar de Rena y Zurbarán.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. Gastos financiados y cuantía máxima de las ayudas.

Para facilitar el descanso, así como la cobertura de las necesidades puntuales derivadas de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas cuidadoras habituales no profesionales que conviven cada día con las personas a las que atiende, serán objeto de financiación la prestación de los servicios que se definen a continuación, cuando su prestación se haya realizado entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2026:

A. Acompañamiento y asistencia domiciliaria:

Máximo 65 horas por persona atendida al año, que se podrán distribuir como mejor convenga a las personas cuidadoras habituales no profesionales.

Coste de la hora: Coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.

B. Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio en horario diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana y en periodos vacacionales, así como descansos en hospitalizaciones parciales ambulatorias, acompañamientos a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios y otros servicios transitorios análogos:

Duración máxima de la actividad: 36 horas al año.

Coste de la hora: Coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.

El servicio de respiro puede coincidir con el horario de la comida de la persona atendida que requiere de los cuidados, siendo función del profesional que presta el servicio supervisar el desarrollo correcto de la misma.

El coste de los alimentos no está incluido en el servicio de respiro.

C. Asistencia en establecimiento no socio-sanitario:

Las actividades irán dirigidas a realizar el respiro en otro tipo de establecimientos no socio-sanitarios, siempre que cuenten con los elementos necesarios para ello. Se incluirán las actividades de ocio que procedan, tales como asistencia a la playa, montaña, campamentos, etc.

La entidad que preste el servicio se responsabilizará de la seguridad de las personas atendidas, y deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichas actividades.

Cuantía máxima por persona: 504,00 euros.

Cuantía máxima por día: 72,00 euros.

Número de días mínimo: 2.

El personal cuidador profesional que preste los servicios relacionados en los apartados a), b y c) anteriores deberá tener, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar de Clínica, Técnico Auxiliar de Psiquiatría o Técnico Auxiliar de Enfermería, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico de Atención Socio-sanitaria, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- Técnico Superior en Integración Social o título equivalente.

- Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en

Instituciones Sociales.

- Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en el Domicilio.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, regulada por resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Cuidador de Centros de Servicios Sociales, regulada por resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.

D. Estancias en establecimiento socio-sanitario, entendido como estancias temporales, en plazas acreditadas (para prestaciones vinculadas al servicio) y no financiadas por el SEPAD, en centros de día, centros de noche y centros residenciales.

La duración máxima del respiro será de 10 días al año por persona atendida.

Los costes máximos de las actuaciones serán:

- 70,00 euros diarios para el servicio residencial o de alojamiento.
- 40,00 euros diarios para el servicio de día o nocturno.

Las estancias se contratarán con centros que cuenten con la correspondiente acreditación.

VI. Procedimiento de concesión.

A. De conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 67 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las ayudas podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las personas interesadas, con arreglo a los criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario.

B. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" y serán presentadas preferentemente en los ayuntamientos de cada una de las entidades mancomunadas, utilizando para ello el modelo que figura en el anexo I de las presentes bases.

También podrán presentarse en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 15 de diciembre de 2026, a no ser que se agote con anterioridad el crédito existente, en cuyo caso dicho plazo finalizará una vez agotado el mismo, con la consiguiente inadmisión a trámite de las solicitudes que se presenten con posterioridad.

D. Recibida la solicitud, se trasladará al Servicio Social de Atención Social Básica del domicilio de la persona interesada, a fin de que por parte del mismo se realicen todas las comprobaciones necesarias acerca del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, requiriendo, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

Si la solicitud adoleciera de algún defecto o no fuera acompañada de algún documento exigido, se requerirá a la persona interesada para que en plazo de diez días hábiles, siguientes a dicho requerimiento, subsane los defectos observados o presente la documentación requerida, advirtiéndole que, de no hacerlo así en el citado plazo, se le tendrá por desistida de la solicitud presentada, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

E. Revisada la solicitud y siendo la misma conforme, los Servicios Sociales de Atención Social Básica de cada localidad realizarán el informe-propuesta de la prestación del servicio de respiro familiar que corresponda,

utilizando para ello el modelo contenido en el anexo II de las presentes bases, que deberá ser inmediatamente dirigido al Presidente de la Mancomunidad.

F. La resolución de concesión o denegación de la ayuda solicitada será dictada en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de entrada en el registro de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" de los correspondientes informes-propuesta, siendo resueltas con arreglo a dicho orden.

La resolución de concesión o denegación de la ayuda solicitada será notificada directamente a la persona interesada, pudiendo interponerse contra la misma los recursos de reposición y contencioso-administrativo establecidos legalmente.

VII. Pago de la ayuda.

Recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para el Programa de respiro familiar se realizará directamente a la persona beneficiaria, previa presentación de las facturas acreditativas del gasto, siempre que la fecha de su emisión se encuentre comprendida entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2026, y el alta de terceros correspondiente.

En las facturas deberán figurar los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o el DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. También deberá figurar identificada la persona dependiente y/o con discapacidad beneficiaria del servicio y el número de horas y/o días durante los cuales se ha prestado el mismo.

VIII. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas las siguientes:

- Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- Justificar antes del 31 de diciembre de 2026, la realización del gasto que motiva la concesión de la prestación económica.
- Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.
- Consentir la transmisión de sus datos a las entidades prestadoras de servicios para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la demás normativa en la materia aplicable.

IX. Causas de modificación y extinción de la ayuda concedida.

1. La ayuda concedida podrá ser modificada en los casos de renuncia parcial por parte de la persona beneficiaria.
2. Son causas de extinción de las ayudas concedidas las siguientes:
 - a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
 - b) El fallecimiento de la persona beneficiaria.
 - c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la resolución de otorgamiento.
 - d) El cambio de residencia a otra localidad.
 - e) El ocultamiento o falseamiento de datos.
 - f) La renuncia a la ayuda concedida.
 - g) La no presentación de las facturas que acrediten el gasto.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN CUIDADOR/A HABITUAL.

Nombre y apellidos:
DNI/NIE/pasaporte:
Fecha de nacimiento:
Domicilio:
Localidad:
Teléfono:
Correo electrónico:

EXPONE

Que es persona cuidadora habitual no profesional de la siguiente persona con dependencia y discapacidad:

Nombre y apellidos:
DNI/NIE/pasaporte:
Fecha de nacimiento:
Domicilio:
Localidad:

DECLARA QUE LA PERSONA CUIDADA

Tiene un grado de discapacidad del ____%.
Tiene un grado de dependencia del ____%.
No tiene reconocida plaza pública en servicios de atención residencial ni prestación económica vinculada al servicio residencial.

SOLICITA (márquese lo que proceda).

- Servicio de acompañamiento y asistencia domiciliaria.
- Servicio de acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio.
- Servicio de asistencia en establecimiento no socio-sanitario.
- Servicio de estancia en establecimiento socio-sanitario.

DECLARA

No hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario, con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lugar y fecha y firma de la persona solicitante.

Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas".

DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

- DNI/NIE de la persona solicitante y la persona con dependencia/discapacidad.

- Resolución del grado de dependencia reconocido.
- Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad.
- Factura del servicio contratado, con desglose del número de horas/días del mismo.
- Alta de terceros firmada y sellada por entidad financiera.
- Gastos financiados.

ANEXO II

INFORME-PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RESPIRO FAMILIAR

D./D.ª _____ Trabajador/a Social del Servicio Social de Atención Social Básica de

INFORMA:

Que D./D.ª _____, con DNI: _____, reúne los requisitos establecidos en el acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026, y en las bases reguladoras de estas ayudas aprobadas por la Presidencia de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" para ser persona beneficiaria del programa de respiro familiar y necesita que le sea prestado este servicio.

PROPONE:

Que se le conceda el siguiente servicio de respiro familiar:

- Servicio de acompañamiento y asistencia domiciliaria (indíquese la cuantía):
- Servicio de acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio (indíquese la cuantía):
- Servicio de asistencia en establecimiento no socio-sanitario (indíquese la cuantía):
- Servicio de estancia en establecimiento socio-sanitario (indíquese la cuantía):

Y para que surta los efectos oportunos, firma el presente informe-propuesta.

Lugar y fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Francisco Javier Fernández Cano.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop